

H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

La administración 2024-2027 ofrece ser un gobierno organizado, innovador, incluyente y transparente, empleando de manera eficiente los recursos y de prestar servicios de calidad, pretende consolidar la filosofía "CONTIGO Y CON RUMBO", tendremos cercanía con la gente, implementando mecanismo de participación ciudadana, para que juntos construyamos un mejor Sudzal.

b. Visión

Ser un municipio de oportunidades, generando empleos, fortaleciendo la economía con la inversión agropecuaria, comercial e industrial. Ser reconocidos nacional e internacionalmente por los atractivos turísticos, culturales y gastronómicos; brindando seguridad y tranquilidad a la comunidad.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Sudzal, Yucatán. C.P. 97676.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

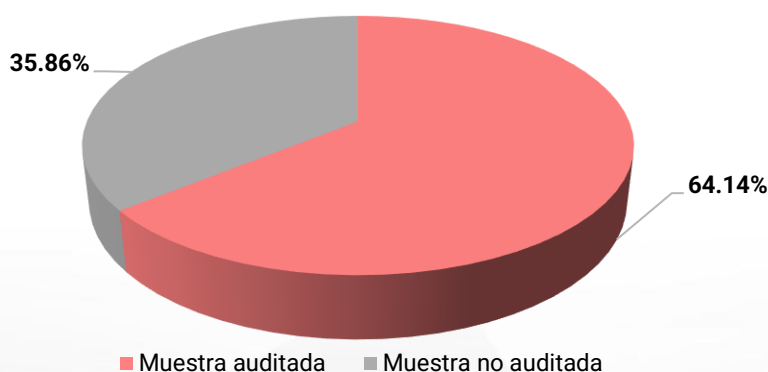
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 23,014,893.63
Población objetivo	\$ 16,582,006.07
Muestra auditada	\$ 10,635,319.20

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
I.T.T.A. Miguel Ángel Uicab Uc
T.S.U. Lurdes Beatriz Ek Uc
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. Toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación de este cuestionario ni la documentación soporte de los reactivos, para la evaluación únicamente se consideraron los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, teniéndose como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria y que haya sido publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno, ni proporcionó las actas de sesiones de integración y funcionamiento de dicho Comité.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos y políticas para la administración, comprobación y manejo de la cuenta de deudores diversos o gastos por comprobar, por la emisión de cheques bancarios expedidos a favor de los funcionarios municipales.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible ni con un reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato.
 - La Entidad Fiscalizada cuenta con un lineamiento interno que regula el otorgamiento de los apoyos sociales, mismo que fue aprobado en Acta de Cabildo; sin embargo, no realizó la publicación del mismo en su Gaceta Municipal, por lo cual carece de validez oficial.
 - Se carece de un lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles o políticas internas para realizar el pago de las nóminas, ni realiza transferencias electrónicas de los sueldos a todos sus empleados; en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2025 el H. Ayuntamiento presentó para aprobación un presupuesto anual que rebasó el porcentaje

permitido de crecimiento en un 39.93%, por un monto de \$1,917,883.35 (Son: un millón novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.).

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización en materia de administración de recursos; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades, en apego a lo establecido en los artículos 40 y 56 fracción II, así como los artículos 146, 210 y 211 relativo a las facultades y obligaciones del órgano de control interno y 59 último párrafo en el que indica que a falta de órgano de control interno municipal corresponde al Síndico ejercer sus competencias; todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- La Entidad Fiscalizada no realizó el registro de las erogaciones en apego al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por concepto de “productos alimenticios”.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$134,745.00 (Son: ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificaron en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2025 catorce cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., y un cheque expedido de la cuenta bancaria número 0123688356 INGRESOS PROPIOS de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., los cuales fueron emitidos a favor del Presidente Municipal, Raúl Alfredo Valencia Heredia; del Secretario Municipal, Héctor Antonio Torres López; del Secretario particular de presidencia, José Emmanuel Chan Torres; del chofer de presidencia, Alan Manuel Cocom Pool y de la Tesorera Municipal, Sara Gabriela Tukuch Ávila, y con los cuales se pagaron las nóminas en los meses mencionados, afectando las partidas presupuestales 1111 y 1131 “ Dietas G. Corriente ” (SIC) y “Sueldos al personal de base G. Corriente” (SIC), respectivamente.

De lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los recibos de nómina timbrados y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos (Puntos 3.1 al 3.15).
- Se detectó una diferencia entre el importe pagado y el comprobado de los recibos de nóminas por \$134,745.00 (Son: ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (Puntos 3.4 al 3.6 y del 3.11 al 3.15).
- Se carece de descriptiva de puestos y de organigrama vigente, debidamente aprobados por el Cabildo.
- No se cuenta con las Actas de Cabildo en las que se aprobó la plantilla del personal y el catálogo de puestos con número de plazas autorizadas, vigentes durante el ejercicio fiscal 2025.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles o políticas internas para realizar el pago de las nóminas, no realiza transferencias electrónicas de los sueldos a sus empleados, los cuales son pagados en efectivo, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos y políticas para la administración, comprobación y manejo de la cuenta de deudores diversos o gastos por comprobar, por la emisión de cheques bancarios expedidos a favor de los funcionarios municipales y/o servidores públicos.

Se presenta tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe pendiente por timbrar	Importe pendiente por comprobar	Importe total por timbrar y/o comprobar
3.1	C00019	31/01/2025	Cheque 54	15/01/2025	"GP Folio: 5 (1ERA QNA ENERO 2025. GP Folio: 5)" (SIC)	\$202,700.00	\$32,300.00	\$0.00	\$32,300.00
3.2	C00035	30/01/2025	Cheque 61	30/01/2025	"GP Folio: 10 (2DA QNA ENERO 2025. GP Folio: 10)" (SIC)	\$202,700.00	\$33,000.00	\$0.00	\$33,000.00
3.3	C00058	28/02/2025	Cheque 71	14/02/2025	"GP Folio: 19 (1ERA QNA FEBRERO 2025. GP Folio: 19)" (SIC)	\$203,400.00	\$32,900.00	\$0.00	\$32,900.00
3.4	C00093	14/03/2025	Cheque 87	14/03/2025	"GP Folio: 33 (1ERA QNA MARZO 2025. GP Folio: 33)" (SIC)	\$203,500.00	\$32,900.00	\$12,200.00	\$45,100.00
3.5	C00119	28/03/2025	Cheque 95	28/03/2025	"GP Folio: 39 (2DA QNA MARZO 2025. GP Folio: 39)" (SIC)	\$203,500.00	\$32,900.00	\$4,700.00	\$37,600.00
3.6	C00200	15/05/2025	Cheque 125	15/05/2025	"GP Folio: 68 (1ERA QNA MAYO 2025. GP Folio: 68)" (SIC)	\$202,300.00	\$30,000.00	\$7,900.00	\$37,900.00
3.7	C00313	15/07/2025	Cheque 164	15/07/2025	"GP Folio: 98 (1ERA QNA JULIO 2025. GP Folio: 98)" (SIC)	\$200,900.00	\$32,100.00	\$0.00	\$32,100.00
3.8	C00314	30/07/2025	Cheque 170	30/07/2025	"GP Folio: 99 (2DA QNA JULIO 2025. GP Folio: 99)" (SIC)	\$200,900.00	\$32,100.00	\$0.00	\$32,100.00
3.9	C00407	15/09/2025	Cheque 199	15/09/2025	"GP Folio: 135 (1RA QNA DE SEP 25. GP Folio: 135)" (SIC)	\$200,900.00	\$32,100.00	\$0.00	\$32,100.00
3.10	C00408	30/09/2025	Cheque 209	30/09/2025	"GP Folio: 136 (2DA QNA DE SEP 25. GP Folio: 136)" (SIC)	\$200,900.00	\$31,100.00	\$0.00	\$31,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe pendiente por timbrar	Importe pendiente por comprobar	Importe total por timbrar y/o comprobar
3.11	C00479	14/11/2025	Cheque 236	14/11/2025	"GP Folio: 159 (1ER QNA NOV PARTI 25. GP Folio: 159)" (SIC)	\$200,900.00	\$33,400.00	\$7,800.00	\$41,200.00
3.12	C00480	30/11/2025	Cheque 243	28/11/2025	GP Folio: 160 (2DA QNA NOV PARTI 25. GP Folio: 160)	\$200,900.00	\$30,900.00	\$19,900.00	\$50,800.00
3.13	C00535	15/12/2025	Cheque 250	15/12/2025	"GP Folio: 178 (1ERA QNA DICIEMBRE 2025. GP Folio: 178)" (SIC)	\$200,900.00	\$24,500.00	\$10,300.00	\$34,800.00
3.14	C00536	31/12/2025	Cheque 251	31/12/2025	"GP Folio: 179 (2DA QNA PARTI DIC 2025. GP Folio: 179)" (SIC)	\$200,900.00	\$56,500.00	\$63,800.00	\$120,300.00
3.15	C00548	18/12/2025	Cheque 08	18/12/2025	"GP Folio: 185 (AGUINALDO PARTI 2025. GP Folio: 185)" (SIC)	\$201,585.00	\$31,301.00	\$8,145.00	\$39,446.00
Total						\$3,026,885.00	\$498,001.00	\$134,745.00	\$632,746.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$299,767.14 (Son: doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 14/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se realizaron cuatro transferencias en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2025, por un monto total de \$299,767.14 (Son: doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 14/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S.A., afectando la partida presupuestal 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

De estas operaciones se observa lo siguiente:

- No proporcionó bitácoras de consumo del combustible de los vehículos autorizados en la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento, en las que se especifiquen los recorridos realizados por diligencias y/o traslados solicitados por los ciudadanos, en su caso.
- No proporcionó contrato celebrado con el proveedor por la adquisición de combustible en el que se especifique el objeto, monto contratado, vigencia, fecha, condiciones de pago, por mencionar algunos datos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible ni con reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizadas a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00318	27/07 /2025	Transferencia 40310	21/07 /2025	Folio fiscal: f3d1f356-d868-4131-82d1-ee64fb717250	PETROQUIMICA DE LA PENINSULA, S.A.DE C.V.	"GP PETROQUIMIC A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 195 (COMBUSTIBLE . GP PETROQUIMIC A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 195)" (SIC)	\$26,217.93
					Folio fiscal: efdb3990-7b6c-4e32-8d47-a0cb55424eb4			\$22,019.27
					Folio fiscal: 11b609d1-23c2-4536-8af4-0e7bbd27ade7			\$23,525.49
					Folio fiscal: 873bed81-fbf1-47ab-8b21-8bf8febe83b7			\$26,766.79
4.2	C00485	07/11 /2025	Transferencia 10045	07/11 /2025	Folio fiscal: 4d14e6f6-75d7-		"GP PETROQUIMIC	\$24,545.27

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					4a7c-8573-ef9344a2c704		A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 297 (COMBUSTIBLE . GP	
					Folio fiscal: ab1535b1-a6fc-48aa-8a5d-b102b7fced1b		\$21,299.52	
					Folio fiscal: 4c5e88b4-d8e1-480c-8808-6453197ad089		\$23,698.52	
4.3	C00486	07/11 /2025	Transferencia 10437	07/11 /2025	Folio fiscal: fb2b73b1-3c8b-4921-8462-852bd721b596		"GP PETROQUIMIC A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 298 (COMBUSTIBLE . GP	\$28,070.15
					Folio fiscal: ab7c9b85-506f-4ebf-8ddd-3feef3af9836		PETROQUIMIC A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 298)" (SIC)	\$26,429.46
					Folio fiscal: d4520915-9ac6-4e2e-8503-1921c32b811c		"GP PETROQUIMIC A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 329 (COMBUSTIBLE . GP	\$27,038.27
					Folio fiscal: b49d6b9a-2bd5-4819-8b47-3a113642cc0d		PETROQUIMIC A DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 329)" (SIC)	\$24,178.92
4.4	C00542	31/12 /2025	Transferencia 30710	31/12 /2025	Folio fiscal: 3ba695b3-97d1-4a56-8527-69a691bc8a8e		PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 329)" (SIC)	\$25,977.55
Total								\$299,767.14

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 04 de septiembre de 2026 y el segundo de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$96,280.00 (Son: noventa y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S.A., a favor del proveedor Construcdis HM, S.A. de C.V., por un total de \$96,280.00 (Son: noventa y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2025 por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3261, de lo que se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no realizó cotizaciones con otros proveedores que permita comparar precios, mejores plazos de entrega y pago, entre otros y seleccionar por ende la mejor opción.
- La Entidad Fiscalizada carece de contrato suscrito con el proveedor, por lo que no fue posible verificar el objeto del mismo, el plazo de prestación del servicio, el importe convenido, la vigencia, las obligaciones de las partes, por mencionar algunos datos relevantes.
- No proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos.
- Se carece de evidencia documental que acredite que se haya llevado a cabo la prestación del servicio y precise los lugares en donde se realizó y/o la obra en la cual se utilizó la maquinaria.
- Falta de lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.

Se presenta tabla con las referencias de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00122	08/03/2025	Transferencia 39966	10/03/2025	Folio fiscal: 895E23BD-FAB4-11EF-BA91-00155D014009	CONSTRUCDIS HM, S.A. DE C.V.	"GP CONSTRUCDIS HM, Folio Pago: 73 (RENTA DE MAQUINARIA. GP CONSTRUCDIS HM, Folio Pago: 73)" (SIC)	\$96,280.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$104,400.00 (Son: ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S.A., a favor del proveedor Aké Industrias por un total de \$104,400.00 (Son: ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre 2025 por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3821, observándose lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no realizó cotizaciones con otros proveedores que permita comparar precios, mejores plazos de entrega y pago y seleccionar por ende la mejor opción.
- Se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el prestador del servicio, por lo que no fue posible verificar las condiciones bajo las cuales se formalizó la prestación de los servicios, tales como el objeto, vigencia, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones y derechos de las partes, garantías, penas convencionales, causas de rescisión y demás estipulaciones que regularon la relación contractual.
- Se carece de la evidencia de la realización de los trabajos facturados por concepto de elaboración e impresión del libro del primer informe 2025 y la grabación y elaboración de video del mismo evento.
- Falta de lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00472	03/10/2025	Transferencia 16050	03/10/2025	Folio fiscal: 8957e0a3-d29d-4486-ac81-be72d15a87c7	AKE INDUSTRIAS, S.A. de C.V.	"GP AKE INDUSTRIAS SA DE CV, Folio Pago: 290 (GASTOS DE ORDEN SOCIAL (INFORME GOB). GP AKE INDUSTRIAS SA DE CV, Folio Pago: 290)" (SIC)	\$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se expedieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S.A., a favor del proveedor Luis Alberto Cruz Peña por un total de \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2025 por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3311, de lo que se observa lo siguiente:

- Se detectó que los servicios de asesoría jurídica correspondientes a los periodos del 1 al 15 y del 16 al 31 de octubre de 2024, del 1 al 15 y del 16 al 30 de noviembre de 2024 y del 1 al 15 y del 16 al 31 de

diciembre de 2024, fueron registrados y pagados con recursos del ejercicio fiscal 2025, asimismo se carece del contrato suscrito con el prestador del servicio durante el periodo efectivamente facturado (ejercicio fiscal 2024) y del reporte de actividades o resultado de los trabajos jurídicos realizados (Punto 7.1).

- Se realizó el registro contable incorrecto en el capítulo 3000 (Servicios Generales), ya que este gasto corresponde a ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores) (Punto 7.1).
- Se carece del reporte de actividades o resultado de los trabajos jurídicos realizados de manera quincenal, tal y como lo establece la cláusula primera punto 1.5 del contrato suscrito con el prestador del servicio por el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (Punto 7.2).
- Se realizó un pago por el periodo de los meses de enero, febrero y marzo de 2025, en incumplimiento a la cláusula primera punto 1.6 del contrato suscrito con el prestador del servicio por el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, señalando esta que "La Parte Prestataria se obliga a pagar a la Parte Prestadora, como contraprestación por los servicios jurídicos conforme a lo establecido en este contrato, de la siguiente forma: subtotal: \$9,433.97 (Son: nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$1,509.44 (Son: mil quinientos nueve pesos 44/100 M.N.) menos la retención del Impuesto Sobre la Renta \$943.40 (Son: novecientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), dando una cantidad neta de \$10,000.01 (Son: diez mil pesos 01/100 M.N.), pago de manera quincenal y por medio de cheque y/o transferencia" (sic), (Punto 7.2).
- Se carece de lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00089	06/03/2025	Cheque 83	06/03/2025	Folio fiscal: BA8FD5EE-A70D-4AA1-A9E2-1EAD97ECA471	Luis Alberto Cruz Peña	"GP LUIS ALBERTO CRUZ PEÑA, Folio 53 (HONORARIOS CONTABLES. GP LUIS ALBERTO CRUZ PEÑA, Folio Pago: 53)" (SIC)	\$60,000.00
7.2	C00253	05/06/2025	Cheque 134	21/07/2025	Folio fiscal: CCF1FD6E-46C3-4FA7-AAFD-0246819A8047	Luis Alberto Cruz Peña	"GP LUIS ALBERTO CRUZ PEÑA, Folio 154 (ASESORIA JURIDICA ENERO, FEB Y MARZO 2025. GP	\$60,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							LUIS ALBERTO CRUZ PEÑA, Folio Pago: 154" (SIC)	
Total								\$120,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$213,762.00 (Son: doscientos trece mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se expidieron ocho cheques de la cuenta bancaria con número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S.A., y un cheque y una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123688356 Ingresos propios de la institución financiera BBVA México, S.A., los cuales se emitieron a favor del Presidente municipal, Raúl Alfredo Valencia Heredia; del Secretario Particular de presidencia, José Emmanuel Chan Torres y del chofer de presidencia, Alan Manuel Cocom Pool y con los cuales realizaron pagos en efectivo por un total de \$213,762.00 (Son: doscientos trece mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo, junio, julio, octubre y diciembre de 2025 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 4411, observándose lo siguiente:

- De los gastos por los apoyos sociales otorgados se detectó que el Secretario Particular de presidencia, José Emmanuel Chan Torres y el Chofer de presidencia, Alan Manuel Cocom Pool, recibieron recursos por concepto de "apoyo económico, para sustento familiar", según los recibos de Tesorería, solicitud y constancia de recepción, anexos en la comprobación, autorizados por el Presidente y la Tesorera

municipal. Cabe mencionar a su vez que los cheques expedidos para el pago de los apoyos sociales se emitieron a favor de los mencionados servidores públicos (Puntos 8.1 al 8.4 y 8.9).

- De los gastos por los apoyos sociales otorgados por la adquisición y entrega de 2000 “pollitos recién nacidos”, no se proporcionó constancias de recepción por parte de los beneficiarios de haber recibido el apoyo y/o listado firmado de los beneficiarios e identificaciones oficiales (Punto 8.5).
- Del gasto por el “apoyo deportivo otorgado” para participar en la liga motuleña de beisbol, no se proporcionó constancias de recepción por parte de los beneficiarios de haber recibido el apoyo y/o listado firmado de los beneficiarios, asimismo, la constancia de participación en la mencionada liga carece de la firma del presidente de la misma, C. Armando Lara Canto, póliza contable (C00309) (Puntos 8.6 y 8.7).
- Se detectaron apoyos económicos otorgados que carecen de la documentación comprobatoria y/o justificativa que acredite el destino final de los recursos por \$72,262.00 (Son: setenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Puntos 8.2 y 8.10).
- Se otorgaron apoyos económicos mayores entre un rango de \$11,000.00 (Son: once mil pesos 00/100 M.N.) a \$11,500.00 (Son: once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a empleados municipales para “sustento familiar”, por un importe total de \$77,500.00 (Son: setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (Punto 8.8).
- La Entidad Fiscalizada emitió los “Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales del Municipio de Sudzal, Yucatán”, aprobado en Acta de Cabildo número treinta y uno, de fecha cinco de marzo de 2025; sin embargo, los mismos no fueron publicados en su Gaceta Municipal para su validez.
- Al cierre del ejercicio, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos “Clasificación por Objeto del Gasto” que integra el total de egresos por partidas, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, se puede identificar que el rubro de “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” partida presupuestal “AYUDAS SOCIALES” refleja un monto total pagado \$10,418,424.66 (Son: diez millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.) el cual representa el 44.55% del total del presupuesto de egresos, siendo incluso mayor que el rubro de servicios personales.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Beneficiario	Folio de recibo/ Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00092	31/03/2025	Cheque 86	10/03/2025	Alan Manuel Cocom Pool	Recibo de Tesorería Folio 4441	"Gp Directo 32 Alan Manuel Cocom Pool, Pago: 32 (Apoyo Económico. Gp	\$2,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Beneficiario	Folio de recibo/ Comprobante	Concepto según CFI y/o póliza	Importe
							Directo 32 Alan Manuel Cocom Pool, Pago: 32)" (Sic)	
8.2	C00120	28/03/2025	Cheque 97	28/03/2025	Jose Emmanuel Chan Torres	Recibo de Tesorería Folio 4914 Recibo de Tesorería Folio 4969	"Gp Directo 40 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 40 (Apoyo Economico. Gp Directo 40 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 40)" (Sic)	\$1,000.00 \$2,000.00 \$53,600.00
8.3	C00255	07/06/2025	Cheque 137	09/06/2025	Jose Emmanuel Chan Torres	Recibo de Tesorería Folio 6985	"Gp Directo 79 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 80 (Apoyo Economico. Gp Directo 79 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 80)" (Sic)	\$2,000.00
8.4	C00258	11/06/2025	Cheque 140	11/06/2025	Jose Emmanuel Chan Torres	Recibo de Tesorería Folio 7253	"Gp Directo 82 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 83 (Apoyo Economico. Gp Directo 82 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 83)" (Sic)	\$2,000.00
8.5	C00307	11/06/2025	Transferencia 08946	11/06/2025	Cesar Alejandro Que Espadas	Folio Fiscal: Cfd0db23-8ef9-4a41-8d43-184a4cbae273	"Gp Directo 93 Cesar Alejandro Que Espadas, Pago: 95 (Ayuda Social (Pollito Recien Nacido). Gp Directo 93 Cesar Alejandro Que Espadas, Pago: 95)" (Sic)	\$30,000.00
8.6	C00309	26/06/2025	Cheque 149	26/06/2025	Raúl Alfredo Valencia Heredia	Recibo de Tesorería Folio 8007	"Gp Directo 94 Raul Alfredo Valencia Heredia, Pago: 96 (Apoyo Economico. Gp Directo 94 Raul Alfredo Valencia Heredia, Pago: 96)" (Sic)	\$11,500.00
8.7	C00310	27/06/2025	Cheque 152	27/06/2025		Recibo de Tesorería Folio 8152	"GP Directo 95 RAUL ALFREDO VALENCIA HEREDIA, Pago: 97 (APOYO ECONOMICO. GP	\$11,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Beneficiario	Folio de recibo/ Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							Directo 95 RAUL ALFREDO VALENCIA HEREDIA, Pago: 97)" (Sic)	
8.8	C00327	01/07/2025	Cheque 157	30/06/2025	Jose Emmanuel Chan Torres	Varios	"Gp Directo 102 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 104 (Apoyo Economico. Gp Directo 102 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 104)" (Sic)	\$77,500.00
8.9	C00478	01/10/2025	Cheque 200	15/09/2025	Alan Manuel Cocom Pool	Recibo de Tesorería 10392	"Gp Directo 157 Alan Manuel Cocom Pool, Pago: 158 (Apoyon Economico. Gp Directo 157 Alan Manuel Cocom Pool, Pago: 158)" (Sic)	\$2,000.00
8.10	C00550	15/12/2025	Cheque 4	15/12/2025	Jose Emmanuel Chan Torres	Sin Comprobante	"Gp Directo 186 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 187 (Apoyo Económico. Gp Directo 186 Jose Emmanuel Chan Torres, Pago: 187)" (Sic)	\$18,662.00
Total								\$213,762.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 133, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 0123688259 participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de julio de 2025, el cual fue comprobado y registrado en el gasto en el mes de diciembre de 2025, afectando la partida presupuestal 5411, "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), observándose lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada carece del contrato de compraventa y/o convenio suscrito con el vendedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, por mencionar algunos datos importantes, cabe mencionar que tampoco se cuenta con carta responsiva del vendedor.
- Nos fue exhibido el comprobante fiscal (factura) emitido por el Sistema de Crédito Automotriz (SICREA) a favor de Subastas Ventura, por el vehículo en posesión del municipio con un importe total de \$111,000.00 (Son: ciento once mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, esta factura no se encuentra endosada a favor del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.
- La Entidad Fiscalizada depositó el cheque por \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria del C. Francisco San Juan Pérez; sin embargo, esta persona no acreditó la propiedad del vehículo, ya que en ninguna de las facturas anexas aparece su nombre, no acreditándose por ende la relación o intervención de esta persona en la adquisición del vehículo. Es preciso señalar que el referido C. San Juan Pérez endosó la factura original del vehículo, sin embargo, su firma no coincide con la de su identificación oficial (INE).
- No se proporcionó resguardo firmado por el responsable del vehículo.
- El precio de compra del vehículo NISSAN VERSA, DRIVE T/M modelo 2019 excede del valor de la factura emitida por el Sistema de Crédito Automotriz (SICREA) por \$89,000.00 (Son: ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). El valor de la factura es de \$111,000.00 (Son: ciento once mil pesos 00/100 M.N.).
- No se proporcionó evidencia documental de la incorporación al inventario de los bienes del municipio.
- No se proporcionó relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2025 e inventario físico de los bienes del municipio realizados en el ejercicio fiscal 2025.

Se presenta tabla con la referencia de la póliza contable:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00561	01/12/2025	Cheque 158	11/07/2025	Folio fiscal: A8AAE57D-52ED-4536-BB76-FD20C8263EDF	Francisco San Juan Pérez	"COMPRA DE VEHICULO (ACTIVO) (COMPRA DE VEHICULO (ACTIVO))" (SIC)	\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 último párrafo, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$310,166.94 (Son: trescientos diez mil ciento sesenta y seis pesos 94/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 0123688259 participaciones municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$310,166.94 (Son: trescientos diez mil ciento sesenta y seis pesos 94/100 M.N.), en los meses de febrero y marzo de 2025, afectando la partida presupuestal 9911, "ADEFAS Amortización de deuda G. Capital" (SIC), observándose lo siguiente:

- No se nos proporcionó bitácoras de consumo del combustible a los vehículos autorizados en la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento, en las que se especifiquen los recorridos realizados por diligencias y/o traslados solicitados por los ciudadanos, en su caso (Puntos 10.1 y 10.2).
- Se carece de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, orden de compra, orden de pago, por \$109,648.75 (Son: ciento nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.) (Punto 10.2).

- No se cuenta con contrato suscrito con el proveedor por la adquisición de combustible en el que se especifique el objeto, monto contratado, vigencia, fecha, condiciones de pago, por mencionar algunos datos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizadas a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato.

Se presenta tabla con los registros contables realizados en el ejercicio 2025:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	D00014	18/02/2025	Transferencia 74867	18/02/2025	Varios	Petroquímica de la	"COMBUSTIBLE" (SIC)	\$200,518.19
10.2	D00024	11/03/2025	Sin Dato	Sin Dato	Sin CFDI	Península, S.A. de C.V.	"COMBUSTIBLE" (SIC)	\$109,648.75
Total								\$310,166.94

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 56 fracción IX, 57 fracción I, 59 fracciones I y III, 146, 158, 210, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 04 de septiembre de 2026 y el segundo de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.10.

Destino de los Recursos

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se rectifica la observación número 11 para determinar el monto observado, quedando como sigue:

Observación número 11.

Monto observado: \$250,000.00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los auxiliares contables y pólizas de registros contables, se identificaron dos transferencias a favor del H. Ayuntamiento de Sudzal en el mes de diciembre de 2025 por un importe total de \$250,000.00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

registrados a la cuenta contable acreedora con número 2119-09 "RAUL ALFREDO VALENCIA HEREDIA" (SIC), siendo el acreedor el Presidente Municipal, el concepto registrado es "PRESTAMO" y estos recursos se depositaron a la cuenta bancaria 0123688356 Ingresos propios de la institución financiera BBVA México, S.A., y se ven reflejados en saldos acreedores al cierre del ejercicio fiscal 2025.

Por estas operaciones se observa que la entidad fiscalizada no cumplió con contratar créditos u obligaciones a corto plazo exclusivamente con instituciones financieras del sistema bancario mexicano, bajo un proceso competitivo, así mismo en su Ley de Ingresos 2025 no se estimaron ingresos adicionales, no cuenta con la aprobación de cabildo para la realización del préstamo, contrato o convenio en el que se establezca el monto, plazo de devolución, intereses, por mencionar algunos, no existe pagaré (s) firmado (s) por el préstamo adquirido, por ende, no cuenta con inscripción en el Registro Público Único.

Se presenta tabla con los registros contables realizados en el ejercicio 2025:

Observación número	Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Póliza Contable	Fecha	Concepto según póliza	Cuenta Bancaria de deposito	Referencia Bancaria	Importe (Cargos)
11.1	2119-09	RAUL ALFREDO VALENCIA HEREDIA (SIC)	D00068	01/12/2025	""PRESTAMO"" (SIC)	BBVA 0123688356	SPEI RECIBIDO AZTECA 6883563 deposito Ref. 0187394857	\$120,000.00
11.2			D00069	11/12/2025	""PRESTAMO"" (SIC)	BBVA 0123688356	T20 SPEI RECIBIDOSTP 0251211 Ref. 0187450398 646	\$130,000.00
Total								\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones XXIII y XXX, 21, 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 fracciones XV y XVI, 56 fracción IX, 57 fracción I, 59 fracciones I y III, 88 fracciones VII y XIII, 146, 147, 210, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.11.

Servicios Personales

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ley de Ingresos

Derecho de Alumbrado Público

Observación número 13.

Observación sin monto.

- La Entidad Fiscalizada considera en su Ley de Hacienda, en el Título Cuarto, Capítulo XII y en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 en el Artículo 6, la recaudación de Derechos, entre otros conceptos se encuentra por Servicio de Alumbrado Público (DAP), sin embargo, en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2025 no se encontró recaudado dicho concepto de ingreso.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó convenio suscrito con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para realizar el cobro de este derecho municipal.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4, 5, 120, 121, 122, 123 y 124 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Sudzal, Yucatán; 1, 2 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025; 55 fracción XV, 56 fracción V, 88 fracción V, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios sin número, el primero de fecha 04 de septiembre de 2026 y el segundo de fecha 14 de septiembre de 2026, recibidos en fechas 07 y 14 de septiembre de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

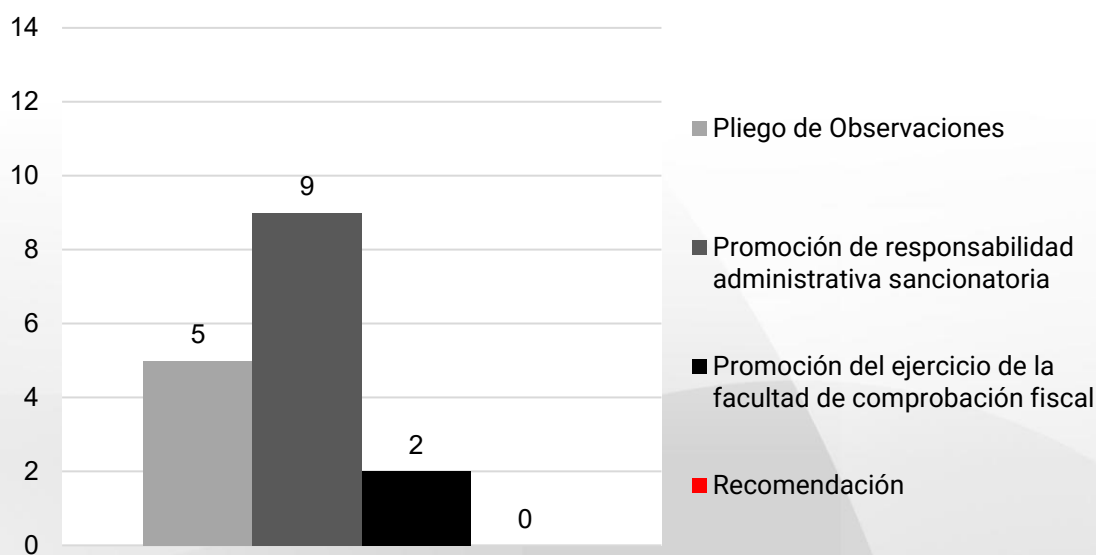
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$134,745.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$299,767.14	\$299,767.14	Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$96,280.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
6	Solventada parcialmente	\$104,400.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$120,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$213,762.00	\$48,662.00	Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$200,000.00	\$200,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$310,166.94	\$310,166.94	Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.10
11	No solventada	\$250,000.00	\$250,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60007100-CF-25-2026-OBS.11
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$1,108,596.08 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.